



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 634-R-UNICA-2013**

Ica, 9 de Mayo del 2013

**VISTO:**

El Oficio N° 343-D/OGCT-UNICA-2013 del 25 de Abril del 2013 de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite el Convenio de Cooperación y Asesoramiento Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación de Pescadores Propietarios de Embarcaciones Artesanales y Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco, a fin que se expida la Resolución Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 617-R-UNICA-2013 del 6 de Mayo del 2013, se otorga Licencia al Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 7 al 14 de Mayo del 2013, a cuenta de su periodo vacacional no gozado y se encarga las funciones de Rector (e) al Dr. Mario Gustavo Reyes Mejía Vicerrector Académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170°, inciso g) del Estatuto Universitario;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad: Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social;

Que, artículo 150° inciso o) del Estatuto Universitario establece que es atribución del Consejo Universitario autorizar y/o ratificar los convenios;



Que, el 15 de Febrero del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y, de la otra parte, la Asociación de Pescadores Propietarios de Embarcaciones Artesanales y Extractores de Marisco del Puerto de Pisco, representado por su Presidente Sr. Luis Eduardo Astete Uribe, suscriben el Convenio de Cooperación y Asesoramiento Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación de Pescadores Propietarios de Embarcaciones Artesanales y Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco;

Que, el presente Convenio tiene el fin de sumar esfuerzos para llevar a cabo un programa de asesoramiento para la formulación de Proyectos de Inversión, la ejecución, el seguimiento y supervisión a los proyectos aprobados;

Que, el Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la firma del presente, la resolución o renovación se realizará previo acuerdo de las partes;



Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASESORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL PUERTO DE PISCO**, documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Asociación de Pescadores Propietarios de Embarcaciones Artesanales y Extractores de Marisco del Puerto de Pisco y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
  
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL

  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
Dr. Meno Gustavo Reyes Mejia  
Rector (e)  
SECRETARIA GENERAL  
**TRANSCRIPCION**  
Fecha.....

Señor.....  
Cumplido con remitirle para su conocimiento y fines la presente fotocopia del original de la Resolución N°.....  
de Fecha.....

Esta copia es transcripción oficial  
Alentamente,  
  
  
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° .003.-DIOGCT-UNICA-2013

**CONVENIO DE COOPERACION Y ASESORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACION DE PESCADORES PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL PUERTO DE PISCO.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación y Asesoramiento Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445 y designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, que en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **ASOCIACION DE PESCADORES PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL PUERTO DE PISCO**, con RUC N° 20452244579, representada por su Presidente Sr. **LUIS EDUARDO ASTETE URIBE**, identificado con DNI N° 22241121 y con domicilio legal en la calle La Esperanza N° 345 del distrito de Pisco, provincia Pisco y departamento de Ica, a quien adelante se le denominará **LA ASOCIACION**; en los términos y condiciones siguientes:



EMBARCACIONES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL PUERTO DE PISCO  
**LUIS E. ASTETE URIBE**  
Presidente  
APPEAEMPP

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495
- Estatuto de **LA UNICA**
- Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución y Estatuto de **LA ASOCIACION**.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

**LA UNICA**, como persona jurídica de derecho público interno se dirige por la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 23733, sus Estatutos y su Reglamento General Interno.

Una de las principales finalidades de **LA UNICA**, es la formación profesional y la Proyección Social dentro de sus actividades que fortalecen el proceso de enseñanza, aprendizaje y generan recursos económicos.

La Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de **LA UNICA** cuenta con un Departamento Académico de Pesca Marítima y Acuicultura con docentes especialistas en Pesca y Acuicultura.



CONV. N° 007.-DIOGCT-UNICA-2013

**LA ASOCIACION**, es una Asociación Civil, inscrita en la Zona Registral N° XI – sede Oficina Pisco, en el Asiento N° A00004 de la Partida N° 07002293 con Personería Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, la cual tiene como objetivo lo siguiente:

- Promover la acción conjunta de sus asociados, para asumir en forma organizada la extracción, producción, comercialización y exportación de los productos hidrobiológicos extraídos dando prioridad a los mercados internos.
- Brindar a sus miembros servicios de promoción en las áreas de salud, capacitación, cultura, deporte y demás que considere necesarias en beneficio de sus asociados. Y las demás que designe la Asamblea de Asociados.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

**LA UNICA** y **LA ASOCIACION**, suscriben el presente Convenio con el fin de sumar esfuerzos para llevar a cabo un programa de asesoramiento para la formulación de Proyectos de Inversión, la ejecución, el seguimiento y supervisión a los proyectos aprobados.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNICA.**

Mediante el presente convenio, **LA UNICA** se compromete a lo siguiente:

- Designar un docente para la coordinación entre **LA UNICA** y la **ASOCIACION**.
- LA UNICA**, coordinará con la **ASOCIACION** para la identificación y formulación de proyectos de inversión.
- LA UNICA**, efectuará el seguimiento de los proyectos aprobados, a fin de garantizar el éxito de los mismos, para lo cual se designará dos alumnos en la condición del tercio superior.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.**

**ASOCIACION** se compromete con lo siguiente:

- Apoyar el trabajo del docente designado, otorgándole una asignación mensual de S/. 150.00 nuevos soles, a partir de la ejecución del proyecto.
- Apoyar a los dos alumnos de **LA UNICA**, cuando estos tengan programadas sus actividades para la ejecución y seguimiento de los proyectos, para que realicen sus prácticas pre profesionales.
- Brindar las facilidades logísticas (movilidad, alimentación, equipos para análisis de agua, etc.), para el seguimiento y supervisión de los proyectos.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS.**

- LA UNICA** y **LA ASOCIACION**, definirán el o los proyectos a ejecutar.
- LA ASOCIACION**, garantizará a **LA UNICA** la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades y el presupuesto aprobado.
- LA UNICA**, garantizará a **LA ASOCIACION** el seguimiento y evaluación del proyecto.



EMBARCACIONES ARTESANALES Y VEHICULOS DE MARIPOSAS DEL PUERTO DE PISCO  
LOUISE ASTETE URIBE  
Presidente APPEN P.P.



CONV. N° 007-D/OGCT-UNICA-2013

- d. LA UNICA, elaborará un informe mensual sobre las actividades ejecutadas y un reporte quincenal.
- e. LA UNICA, podrá presentar su informe en eventos académicos nacionales o internacionales.
- f. LA UNICA y LA ASOCIACION, apoyarán a los estudiantes si estos plantean como proyecto de tesis parte o todo el proyecto en ejecución.

**CLAUSULA SETIMA: DE LA SUPERVISION y COORDINACION.**

LA UNICA, designará un supervisor o coordinador el mismo que coordinará con LA ASOCIACION para el cumplimiento del presente Convenio:

Por LA UNICA: El Rector y/o la persona a quien designe.  
 Por LA ASOCIACION: El Presidente y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores mantendrán informados a las autoridades de LA UNICA y LA ASOCIACION acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año (01) a partir de la firma del presente, la resolución o renovación se realizará previo acuerdo de las partes.

Estando las partes de acuerdo y de conformidad con los términos del presente convenio, se extiende y firma en cinco (05) ejemplares, igualmente validos, con un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Ica, a los 15 días del mes de FEBRERO del año 2013.



*[Signature]*  
**Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**  
 Rector  
 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

ASOCIACIÓN DE PESCADORES PROPIETARIOS DE  
 EMBARCACIONES ARTESANALES Y EXTRACTORES,  
 DE MARISCOS DEL PUERTO DE PISCO

*[Signature]*  
**Sr. JOSÉ ANTONIO TORIBIO**  
 Presidente  
 Asociación de Propietarios de Embarcaciones Artesanales y Extractores de Mariscos Puerto de Pisco